



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JAMINSON PÉREZ BASILIO
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PÚBLICA
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 de 2004
DECISIÓN	EXPEDIENTE DIGITAL CONCEDE

ASUNTO

Resolver sobre la redención de pena impetrada en favor de **JAMINSON PÉREZ BASILIO** identificado con cédula de ciudadanía **No 92 261 274**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, en sentencia adiada 9 de junio de 2022 condenó a JAMINSON PÉREZ BASILIO, a la pena de 50 MESES DE PRISIÓN y MULTA de 1352 SMLMV como responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el mismo término de la pena principal. Se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 26 de noviembre de 2020, y lleva a la fecha en privación efectiva de la liberta VEINTICINCO (25) MESES DIECISEIS (16) DÍAS DE PRISION. Actualmente privado de la libertad en la Penitenciaria de Palo Gordo de Girón.



PETICIÓN

Allega el Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, documentos para redención de pena contentivos de los certificados cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del condenado PÉREZ BASILIO, en el oficio No 2022EE0216083 del 7 de diciembre de 2022¹

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18691144	Julio a Sept/22		378	
	TOTAL		378	
Tiempo redimido		31.5 = 1 mes 2 días		

Que le redimen por estudio 1 MES 2 DÍAS DE PRISIÓN, guarismo sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores², arroja un total redimido 3 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.

La evaluación de conducta del interno calificada en el grado de buena y la actividad en sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Presentados el 14 de diciembre de 2022 e ingresados al Juzgado el 30 del mismo mes y año.

² 2 meses 7 días



Sumando la detención física y la redención de pena hoy reconocida, se tiene una penalidad cumplida de **VEINTIOCHO (28) MESES VEINTICINCO (25) DÍAS DE PRISIÓN**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR a **JAMINSON PÉREZ BASILIO**, una redención de pena por estudio de 1 MES 2 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva, para un total redimido de 3 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. DECLARAR que **JAMINSON PÉREZ BASILIO**, ha cumplido una penalidad de **VEINTIOCHO (28) MESES VEINTICINCO (25) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física más la redención de pena

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez